

=DECRETO=

Visto el expediente relativo a la preparación de la licitación del contrato de servicio de **“control de calidad de distintas actuaciones incluidas en el Plan Plurianual de Inversiones Locales, bienio 2018-2019” (157/18)**, que se va a tramitar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y de acuerdo con el informe emitido por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación, debidamente conformado por la Jefa de dicho Servicio y el Secretario de la Corporación, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de servicio es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El artículo 28 de la LCSP dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”*, añadiendo que *“a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

En el informe-propuesta presentado se justifica la necesidad e idoneidad del contrato.



TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO Y DURACIÓN

El contrato que nos ocupa tiene por objeto el control de calidad preceptivo de las siguientes actuaciones incluidas en el Plan Plurianual de Inversiones Locales correspondientes al bienio 2018-2019:

Municipio	Actuación	Valor estimado
Villa del Río	Remodelación del Paseo Adolfo Suárez	2.249,00 €
Montoro	Acondicionamiento de Edificio Municipal para Biblioteca	4.119,00 €
La Guijarrosa	Pabellón Polideportivo	2.350,00 €
Moriles	Recuperación de espacios Parque Caracol	2.843,00 €
Carcabuey	Reforma integral del entorno de la Parroquia de la Asunción	2.756,00 €
Villafranca de C.	Ejecución Caseta Municipal	6.786,00 €
Fuente Palmera	Urbanización Polígono Industrial "Los Fruteros"	7.686,00 €
Cardeña	Residencia de Mayores y UED 5ª fase	1.129,00 €
Guadalcazar	Adaptación de edificio municipal como espacio para la creatividad	1.898,00 €
	TOTAL	31.816,00 €

Atendiendo a su objeto, el presente contrato debe calificarse como un contrato de servicios, ya que a tenor del artículo 17 de la LCSP se configuran como tales los que tienen por objeto *"prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario"*.

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 7160000-4 (Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos), según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

Considerando la cuantía del contrato hay que señalar que conforme al artículo 21.1.b) de la LCSP, aquellos contratos de servicio cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000,00 €, estarán sujetos a regulación armonizada. En el supuesto que nos ocupa, dado que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 31.816,00 €, no serán de aplicación las disposiciones relativas a los contratos sujetos a regulación armonizada.

Por lo que respecta a la duración del contrato, el informe-propuesta determina que estará subordinada a la ejecución de las obras a las que el control se refiere, lo que resulta ajustado a LCSP con apoyo en el artículo 29,7, al considerarse el presente contrato de servicios como un contrato complementario de los contratos principales de obras cuyo control de calidad se pretende.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la

Código seguro de verificación (CSV):

0E31 940B F223 F6CA 5245



0E31940BF223F6CA5245

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 27/9/2018

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 27/9/2018

Num. Resolución:

2018/0005302

Insertado el:

27-09-2018

necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, antes transcrito, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

En el apartado tercero del artículo 116 de la LCSP se dispone que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, en el expediente se justificará adecuadamente las circunstancias que constan seguidamente cuyo análisis se realiza debidamente para el presente supuesto:

a) La elección del procedimiento de licitación:

Dispone el artículo 131 de la LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, si bien en los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

Dado que en la presente contratación no se da ninguna de las circunstancias que contempla la Ley para que pueda seguirse alguno de los procedimientos anteriormente señalados de los artículos 168, 167 o 177, deberá seguirse el procedimiento abierto o restringido, proponiendo la que suscribe que se siga el procedimiento abierto.

Así mismo, considerando el valor estimado del contrato y que los servicios objeto del mismo no se entienden como una prestación de carácter intelectual según lo dispuesto en la Disposición Adicional cuadragésima primera, de la LCSP, el procedimiento abierto podrá seguir la tramitación prevista en su artículo 159,6, esto es, el procedimiento abierto súper simplificado.

Finalmente hay que indicar que la tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 b), de la LCSP no es exigible la clasificación, sin que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los Grupos o Subgrupos de Clasificación vigentes atendiendo al código CPV del contrato.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

c1.- Respecto a la solvencia técnica o profesional y económica y financiera indicar que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, los licitadores quedan eximidos de acreditarla, tal como consta en el Anexo nº 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.



c2.- Por lo que se refiere al criterio que se tendrá en consideración para adjudicar el contrato, tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como el Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, señalan que se utilizará un único criterio que será el precio. Se da así cumplimiento a lo prevenido en el artículo 146,1 de la LCSP, al ser éste un criterio relacionado con los costes, así como al artículo 159.6 c) de dicha norma, ya que se trata de un criterio cuantificable mediante la mera aplicación de fórmula.

c3.- En el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares constan las condiciones especiales de ejecución del contrato en cumplimiento de lo exigido en el artículo 202.1 de la LCSP.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El artículo 101.1 a) de la LCSP dispone que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones.

El apartado segundo de dicho precepto señala que *“en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberán tenerse en cuenta:*

- a) *Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*
- b) *Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*
- c) *En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.*

En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.”

El cálculo del valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran consta en el expediente, tanto en el informe-propuesta de fecha 19 de septiembre de 2018, como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Teniendo en cuenta que en el presente contrato no se prevén posibles prórrogas ni modificaciones del mismo, su valor estimado asciende a la cantidad de 31.816,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, equivalente a 6.681,36 €, por lo que el importe total del contrato asciende a 38.497,36 €, planteándose dos lotes con el siguiente desglose:

Lote 1: 15.534,00 € más el 21% de IVA (3.262,14€), lo que suponen 18.796,14 €.
Lote 2: 16.282,00 € más el 21% de IVA (3.419,22€), lo que suponen 19.701,22 €.



La distribución de la financiación del contrato por anualidades es la siguiente:

	2018	2019	TOTAL
LOTE 1	6.197,41 €	12.599,73 €	18.796,14 €
LOTE 2	7.465,46 €	12.235,76 €	19.701,22 €
	13.661,87 €	24.835,49 €	38.497,36 €

Para el presente ejercicio existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 310.4501.60103 "Control de calidad obras y geotécnicos. Planes y programas", del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para 2018, habiéndose realizado RC por importe de 13.661,87 €, nº de operación 22018036925 correspondiente al ejercicio 2018 y RC por importe de 24.835,49 €, nº de operación 22018800085, correspondiente al ejercicio 2019.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Queda justificada en el informe-propuesta la necesidad de la contratación, dado que el control técnico de las obras cuya contratación se plantea pretende verificar a través de la realización de las comprobaciones, inspecciones y pruebas necesarias, que la calidad de las mismas se ajusta tanto a las especificaciones contenidas en los proyectos técnicos correspondientes como a la normativa vigente de aplicación. El objeto del contrato pretendido, es así mismo idóneo para satisfacer dicha necesidad.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

En el propio informe-propuesta referido se indica que la Diputación Provincial no dispone de medios personales ni materiales, ni tampoco cuenta con equipos adecuados para realizar este tipo de trabajos. Así mismo, se pone de manifiesto que una ampliación de los medios personales y materiales de la Diputación tampoco cubriría las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato, dada la desproporcionada inversión que supondría la dotación de infraestructura precisa, de personal y de los medios materiales necesarios, así como de la obligatoriedad de obtener la oportuna homologación oficial de laboratorio de ensayos de control de calidad y ECC.

Por todo ello queda justificado el recurso a una contratación externa.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Se establece la división del contrato en dos lotes diferenciados según el tipo de obra, planteándose el lote 1 para las obras de urbanización y el lote 2 para las obras de edificación. De esta forma se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 99 de la LCSP que establece que "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta."



Se plantea la siguiente división:

Lote 1 (Obras de Urbanización): 15.534,00 €

Municipio	Actuación	Importe estimado (€)
Villa del Río	Remodelación del Paseo Adolfo Suárez	2.249,00
Moriles	Recuperación de espacios Parque Caracol	2.843,00
Carcabuey	Reforma integral del entorno de la Parroquia de la Asunción	2.756,00
Fuente Palmera	Urbanización 1ª F Polígono Industrial "Los Fruteros"	7.686,00

Lote 2 (Obras de Edificación): 16.282,00 €

Municipio	Actuación	Importe estimado (€)
Montoro	Acondicionamiento de Edificio Municipal para Biblioteca	4.119,00
La Guijarrosa	Pabellón Polideportivo 1ª F	2.350,00
Villafranca	Ejecución Caseta Municipal	6.786,00
Cardeña	Residencia de mayores y UED 5ª fase	1.129,00
Guadalcazar	Adaptación de edificio municipal como espacio para la creatividad	1.898,00

No se establecen limitaciones para concurrir a ambos lotes ni tampoco para ser adjudicatario.

QUINTO.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio y por parte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Ambos quedan incorporados al expediente.

SEXTO.- PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el "Perfil de Contratante"; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Dado que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, tal como se ha justificado anteriormente, no será preciso anunciar la licitación en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código seguro de verificación (CSV):

0E31 940B F223 F6CA 5245



0E31940BF223F6CA5245

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 27/9/2018

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 27/9/2018

Num. Resolución:

2018/00005302

Insertado el:

27-09-2018

SÉPTIMO.- COMPETENCIA

El artículo 117.1 de la LCSP, determina que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo un supuesto concreto que no resulta de aplicación en este caso.

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. Por su parte, el apartado 1 de esa Disposición Adicional segunda establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicio cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

Por su parte, el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto de 31 de marzo de 2016, efectuó delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las Áreas adscritas a los mismos.

Atendiendo por tanto a la cuantía del presente contrato así como a la duración de los contratos principales de obras a cuya duración se subordina la presente contratación que no excede para ninguna de las actuaciones de doce meses y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de delegación genérica de competencias, de fecha 31 de marzo de 2016, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde al Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe y que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, vengo en **RESOLVER**:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio de control de calidad de las actuaciones que constan seguidamente incluidas en el Plan Plurianual de Inversiones Locales, bienio 2018-2019, mediante procedimiento abierto súper simplificado y un único criterio de adjudicación, así como el gasto del mismo que asciende a la cantidad de 38.497,36 €, con un valor estimado de 31.816,00 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, que supone 6.681,36 €, con la siguiente distribución en lotes:

Lote 1 (Obras de Urbanización): 15.534,00 €

Municipio	Actuación	Importe estimado (€)
Villa del Río	Remodelación del Paseo Adolfo Suárez	2.249,00
Moriles	Recuperación de espacios Parque Caracol	2.843,00
Carcabuey	Reforma integral del entorno de la Parroquia de la Asunción	2.756,00
Fuente Palmera	Urbanización 1ª F Polígono Industrial "Los Fruteros"	7.686,00



Lote 2 (Obras de Edificación): 16.282,00 €

Municipio	Actuación	Importe estimado (€)
Montoro	Acondicionamiento de Edificio Municipal para Biblioteca	4.119,00
La Guijarrosa	Pabellón Polideportivo 1ª F	2.350,00
Villafranca	Ejecución Caseta Municipal	6.786,00
Cardeña	Residencia de mayores y UED 5ª fase	1.129,00
Guadalcazar	Adaptación de edificio municipal como espacio para la creatividad	1.898,00

Segundo.- Aprobar la imputación de un gasto por importe de 13.661,87 € a la aplicación presupuestaria 310.4501.60103 “Control de calidad obras y geotécnicos. Planes y programas”, del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para 2018, adoptando así mismo compromiso de consignación del crédito preciso para atender el gasto restante derivado de esta contratación y estimado en 24.835,49 €, para el Presupuesto General del 2019.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del servicio de control de calidad de las actuaciones relacionadas en el punto anterior.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Código seguro de verificación (CSV):

0E31 940B F223 F6CA 5245



0E31940BF223F6CA5245

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 27/9/2018

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 27/9/2018

Num. Resolución:

2018/00005302

Insertado el:

27-09-2018